

# MUTUALES

SOCIEDADES Y ENTIDADES SOLIDARIAS  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

# **NORMATIVA**

- LEY ORGANICA PARA LAS ASOCIACIONES MUTUALES  
Nº 20.321;
- Las normas que dicte el Instituto Nacional de Acción Mutual.

# Personas Jurídicas Privadas

El Código Civil y Comercial de la Nación define en el Art. 148 quienes son las Personas Jurídicas Privadas y en su inciso f) encontramos a las  
**MUTUALES**

# Características Generales

- Sin fines de Lucro;
- Inspirados en la Solidaridad;
- Con el Objeto de brindarse ayuda recíproca;
- Contribución Periódica.

## Sujetos de Derecho (Art. 3)

Deben inscribirse en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) quien les otorga el carácter de **SUJETO DE DERECHO**, con el alcance que el Código Civil establece para las personas jurídicas.

# Prestaciones Mutuales (Art 4)

## FINANCIADAS POR:

- Contribución de los Asociados;
- Ahorro de los Asociados;
- Cualquier otro recurso lícito.

## CON EL OBJETO DE:

- Satisfacer las necesidades de los socios (Asistencia médica, farmacéutica, otorgamiento de subsidios, préstamos, seguros, construcción y compraventa de viviendas, promoción cultural, educativa, deportiva, turística, etc.)
- Cualquier otra que tenga por objeto alcanzar el bienestar material y espiritual de los Asociados.

## CONVENIOS (Art 5)

Podrán celebrar **convenios**:

- otras mutuales
- entidades con fines solidarios

## ESTATUTO (Art 6)

- Nombre de la Entidad, incorporando alguno de los siguientes términos: Mutual, Socorros Mutuos, Mutualidad, Protección Recíproca;
- Domicilio, fines y objetivos sociales;
- Recursos;
- Categoría de socios, sus derechos y obligaciones;
- Formas de establecer las cuotas y demás aportes;
- Órgano de Gobierno y Fiscalización;
- Régimen de Asamblea;
- Cierre de Ejercicio.

## CATEGORÍAS DE SOCIOS (Art 8)

- **ACTIVOS**: Personas de existencia visible, mayores de 21 años, que cumplan los requisitos establecidos en el estatuto, tienen derecho a elegir e integrar los Organos Directivos;
- **ADHERENTES**: Personas de existencia visible, mayores de 21 años, que cumplan los requisitos establecidos en el estatuto, no pudiendo elegir ni integrar los Órganos Directivos;
- **PARTICIPANTES**: El padre, madre, cónyuge, hijas solteras, hijos menores de 21 años y hermanas solteras del socios activo, quienes gozarán de los servicios sociales en la forma que determine el estatuto, sin derecho a participar en la Asamblea ni elegir ni ser elegidos.

## APORTE OBLIGATORIO (Art 9)

Los socios de las entidades mutuales, cualquiera fuera su categoría, deberán aportar con destino al Instituto Nacional de Acción Mutual el **1% de la Cuota Societaria**. Las entidades mutualistas serán los agentes de retención.

## ÓRGANOS SOCIETARIOS

- Órgano Directivo;
- Asamblea de Asociados;
- Órgano de Fiscalización.

# ÓRGANO DIRECTIVO Y DE FISCALIZACIÓN

## Órgano Directivo:

Compuesto por 5 o mas miembros;

## Órgano Fiscalización:

Compuesto por 3 o mas miembros;

- ❑ No se les podrá exigir una antigüedad como socios mayor de 2 años;
- ❑ El término de cada mandato no podrá exceder los 4 años;
- ❑ Serán solidariamente responsables del manejo de la inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa mientras dure su mandato.

# ORGANO DIRECTIVO

Deberes y atribuciones:

- Ejecutar las Resoluciones de la Asamblea y cumplir el Estatuto;
- Ejercer funciones de dirección, administración y representación;
- Convocar a Asamblea;
- Resolver sobre admisión, exclusión o expulsión de socios;
- Crear o suprimir empleos;
- Presentar a la Asamblea: Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización;
- Establecer servicios y beneficios sociales.

# ORGANO DE FISCALIZACIÓN

Deberes y atribuciones:

- Fiscalizar la administración;
- Examinar los libros y documentos de los asociados;
- Asistir a las reuniones del Órgano Directivo;
- Dictaminar sobre la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos;
- Convocar a Asamblea cuando el Órgano Directivo lo omitiere;
- Solicitar al Órgano Directivo la convocatoria a Asamblea Extraordinaria;
- Verificar el cumplimiento de las leyes, resoluciones, estatutos, reglamentos.

# ASAMBLEA

- Los Asociados participarán personalmente y con un solo voto;
- Los miembros del Órgano Directivo y del Órgano de Fiscalización no tendrán voto en los asuntos relaciones con su gestión;
- El quórum es de la mitad más uno de los Asociados con derecho a participar;
- En caso de no alcanzar este número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes.

# ASAMBLEA ORDINARIA

Se realizarán UNA vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio.

En ellas se deberá:

- Considerar el Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y de Recurso y Memoria;
- Elegir a los integrantes de los órganos sociales electivos que reemplacen a los que finalizan su mandato;
- Aprobar o ratificar toda retribución fijada a los miembros de los órganos Directivo y de Fiscalización.

# ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Serán convocadas:

- Siempre que el Órgano Directivo lo juzgue conveniente;
- Cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización;
- o el 10% de los Asociados con derecho a voto.

## RESOLUCIONES

Se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocaciones de mandatos contemplados en el Art. 14 o en los que el estatuto social fije una mayoría especial superior.

# PATRIMONIO

Estará constituido por:

- a. Las cuotas y demás aportes sociales;
- b. Los bienes adquiridos y sus frutos;
- c. Las contribuciones, legados y subsidios;
- d. Todo otro recurso lícito.